

Nombre de alumno: Jenny Denis González Pérez.

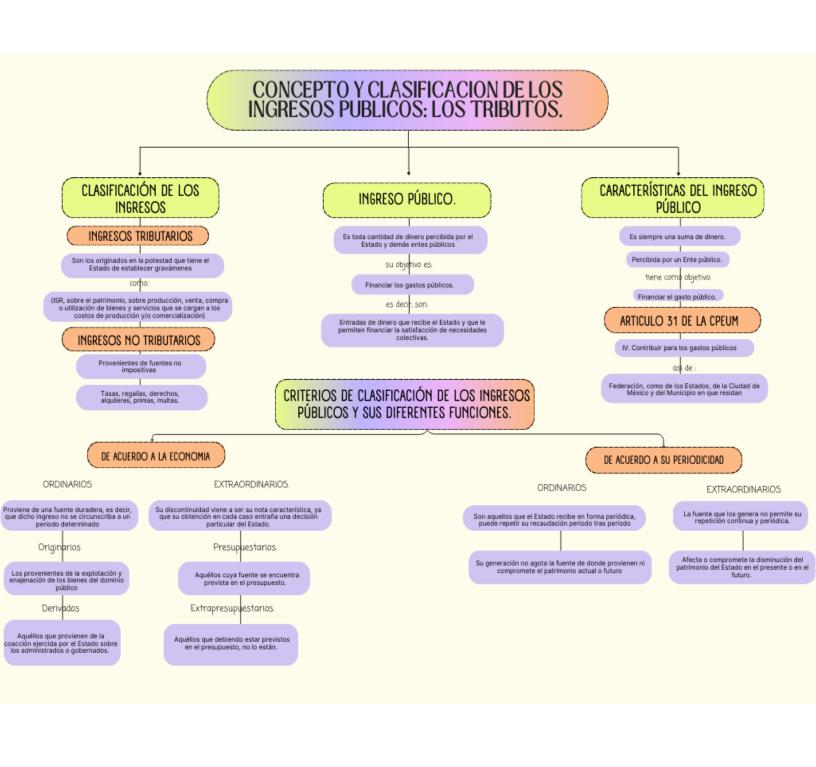
Nombre del profesor: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos.

Nombre del trabajo: Concepto y clasificación de los ingresos públicos.

Materia: Bases fiscales.

Fecha: 22 de Septiembre del 2024.

Referencias bibliográficas: UDS ANTOLOGIA BASES FISCALES



INGRESOS PÚBLICOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.

OTROS INGRESOS (ARTÍCULO 3O)

APROVECHAMIENTOS

- Ingresos por funciones de derecho
 Servicio de deserviciones
- público distintos de contribuciones. Incluyen recargos, sanciones, gastos de ejecución.

PRODUCTOS

 Contraprestaciones por servicios del Estado en funciones de derecho privado.

CAUSACIÓN Y PAGO DE CONTRIBUCIONES (ARTÍCULO 6O)

CAUSACIÓN

- Contribuciones se causan según situaciones jurídicas o de hecho.
- Determinación de contribuciones por contribuyentes.

PLAZOS DE PAGO

- A. Contribuciones periódicas: A más tardar el día 17 del mes siguiente.
- B. Otros casos: Dentro de los 5 días siguientes a la causación.

RETENCIONES

Obligatoriedad de enterar cantidad equivalente a retenciones no realizadas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente

C. (SE DEROGA)

En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención

Aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación

Quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora

CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUCIONES (ARTÍCULO 20)

I. IMPUESTOS

- Contribuciones establecidas por ley.
- Deben pagar personas físicas y morales en ciertas situaciones.

II. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

- Contribuciones a cargo de personas sustituidas por el Estado.
- Beneficios especiales en materia de seguridad social

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

- A cargo de quienes se benefician de obras públicas.
- · A cargo de quienes se benefician de obras públicas.

IV. DERECHOS

- Contribuciones por el uso de bienes del dominio público y servicios del Estado.
- No aplicables a organismos descentralizados para contraprestaciones no previstas en la Ley Federal de Derechos.

ARTÍCULO 10.

Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 9 de la presente Ley.

Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el citado artículo 9 de esta Ley

ARTÍCULO 14.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago

 A. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.

B. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último

LOS IMPUESTOS.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Articulo 1

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes

Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles ha dicho establecimiento permanente.

Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país.

ARTÍCULO 2.

se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

Tenga existencias de bienes o mercancías, con las que efectúe entregas por cuenta del residente en el extranjero:

- · Asuma riesgos del residente en el extranjero.
- Actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del residente en el extranjero.
- Ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades.
- Efectúe operaciones con el residente en el extranjero utilizando precios o montos de contraprestaciones distintos.

Perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

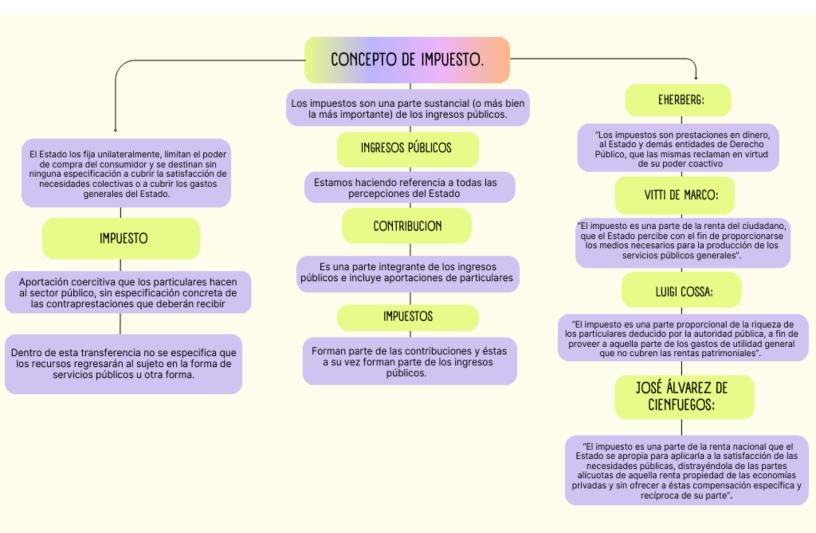
ARTÍCULO 9.

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.



ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

LAS CUOTAS SE PUEDEN CLASIFICAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE DERRAMA O CONTINGENCIA

Se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto;

FIJA.

Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria.

PROGRESIVA.

Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto.

- Progresividad por clases.
- Progresividad por grados. Progresividad por coeficientes.

DEGRESIVA.

Se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.

REGRESIVA.

En ésta se establece un porcentaje menor a una base mayor y viceversa Los elementos más importantes del impuesto son:

A. SUJETO.

Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios.

B. OBJETO.

Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

C. FUENTE.

Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos.

D. BASE.

Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

E. UNIDAD.

Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto.

F. CUOTA.

Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas.

SUJETOS ACTIVOS

La Federación, los estados y los municipios.

EL SUJETO PASIVO

Es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes.

Es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto